



NORMAS SOBRE SOCIOS, BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL (APHGC)

Actualizado en noviembre de 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. LA ASOCIACIÓN	5
1.1. FINALIDAD	5
1.2. LOS SOCIOS	5
2. BENEFICIOS Y PRESTACIONES.....	8
2.1. BENEFICIARIOS	8
2.2. PRESTACIONES	9
2.3. TRAMITES ADMINISTRATIVOS	10
2.4. JUNTA DE EVALUACIÓN	11
2.5. COMPETENCIA.....	11
3. AYUDAS POR ORFANDAD	12
3.1. OBJETO	12
3.2. REQUISITOS	12
3.3. SOLICITUD DE LA AYUDA.....	12
3.4. RENOVACIÓN ANUAL	13
3.5. OBLIGACIONES	14
3.6. CUANTÍA DE LA AYUDA	14
3.7. EXTINCIÓN DE LA AYUDA	14
3.8. SUSPENSIÓN DE LA AYUDA	15
3.9. PRÓRROGA DE LA AYUDA DE ORFANDAD	15
3.10. AYUDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL.....	16
4. AYUDAS POR DISCAPACIDAD PARA HUÉRFANOS.....	16
4.1. TIPOS DE AYUDAS	16
4.2. CONDICIONES.....	16
4.3. SOLICITUD	17
4.4. RENOVACIÓN ANUAL DE LAS AYUDAS TIPO A Y B.....	17
4.5. PLAZO DE SOLICITUD	19
4.6. OBLIGACIONES	19
4.7. EXTINCIÓN DE LA AYUDA	19
4.8. SUSPENSIÓN DE LA AYUDA	20
5. BECAS DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HUÉRFANOS	20



5.1. FINALIDAD	20
5.2. CONVOCATORIA	20
6. AYUDAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO FORMATIVO PERSONAL PARA HUÉRFANOS	21
6.1. FINALIDAD	21
6.2. BENEFICIARIOS	22
6.3. CONVOCATORIA	22
7. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA HUÉRFANOS	22
7.1. OBJETO	22
7.2. AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR	22
7.3. COMPLEMENTO PARA PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO (Programa Erasmus+)	22
7.4. AYUDAS EXTRAORDINARIAS	23
7.5. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO	24
7.6. AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL	24
8. CENTROS EDUCATIVOS DE LA ASOCIACIÓN	24
8.1. COLEGIO "MARQUÉS DE VALLEJO"	24
8.2. RESIDENCIA ESCOLAR "INFANTA MARÍA TERESA"	26
8.3. ASPECTOS COMUNES A AMBOS CENTROS	28
9. RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DUQUE DE AHUMADA" (RUDA)	29
9.1. OBJETO	29
9.2. DENOMINACION, UBICACION Y CAPACIDAD	29
9.3. CONVOCATORIA	29
10. AYUDAS PARA ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN	29
11. PREPARACIÓN PARA INGRESO EN LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS EN EL COLEGIO DE GUARDIAS JÓVENES "DUQUE DE AHUMADA"	30
11.1. FINALIDAD	30
11.2. BENEFICIOS PARA HUÉRFANOS ASPIRANTES	31
11.3. CONVOCATORIA	31
12. PREMIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA HUÉRFANOS	31
13. GRATIFICACIÓN MENSUAL PARA HUÉRFANOS RESIDENTES	32
14. BENEFICIOS PARA HUÉRFANOS RESIDENTES EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DUQUE DE AHUMADA"	32
14.1. HUÉRFANOS MENORES DE 24 AÑOS	32
14.2. AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA LOS 30 AÑOS	32
15. GABINETE DE ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO AL HUÉRFANO (GOASH)	34
15.1. FINALIDAD	34



15.2.	SERVICIOS	34
15.3.	BENEFICIARIOS.....	35
15.4.	MODALIDADES DE ACCESO AL SERVICIO.....	35
16.	PRESTACIONES PARA LOS SOCIOS	35
16.1.	USO DE INSTALACIONES	35
16.2.	RESIDENCIAS DE BIENESTAR SOCIAL	36
16.3.	RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA CABEZA”	36
16.4.	ALQUILER DE VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS	36
16.5.	AYUDAS PARA SOCIOS VIUDOS/VIUDAS CON HIJOS A CARGO.....	37
	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	37
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	37
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	38
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA	38
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.....	38
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	38
	DISPOSICIÓN FINAL	38
	ANEXO 1. CUADRO DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL	39
	ANEXO 2. CUADRO DE CUOTAS A ABONAR POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR “INFANTA MARÍA TERESA” O CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO “MARQUÉS DE VALLEJO”	41
	ANEXO 3. COEFICIENTES A APLICAR SOBRE EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI).....	42



CUADRO RESUMEN DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES QUE CONCEDE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS A SUS SOCIOS

PRESTACIONES	BENEFICIARIOS				PUNTO
	Huérfanos	Hijos	Socios	Cónyuge	
Ayudas por Orfandad	SI				3
Ayudas por discapacidad	SI				4
Becas de estudios para enseñanza superior	SI				5
Ayudas para Proyectos de Desarrollo Formativo Personal	SI				6
Ayudas para la Obtención de Permisos de Conducir	SI				7.2
Complemento para Programas de Intercambio de Estudios en el Extranjero (Programa Erasmus+)	SI				7.3
Ayudas Extraordinarias	SI				7.4
Ayudas para la realización de estudios en el extranjero	SI				7.5
Ayudas para el desarrollo socio cultural	SI				7.6
Colegio "Marqués de Vallejo"	SI	SI			8.1
Residencia Escolar "Infanta María Teresa"	SI	SI			8.2
Residencia Universitaria "Duque de Ahumada" (RUDA)	SI	SI			9
Ayudas para alojamiento en Residencias ajenas a la Asociación	SI	SI			10
Preparación para ingreso en la Escala de Cabos y Guardias en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada"	SI	SI			11
Premios extraordinarios por rendimiento académico	SI				12
Gratificación mensual	SI				13
Beneficios para huérfanos residentes en la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada"	SI				14
Gabinete de Orientación y Apoyo a los Huérfanos (GOASH)	SI				15
Uso de instalaciones	SI	SI	SI	SI	16.1
Residencias de Bienestar Social	SI	SI	SI	SI	16.2
Residencia de mayores "Virgen de la Cabeza"			SI	SI	16.3
Alquiler de viviendas y aparcamientos			SI	SI	16.4
Ayudas para socios viudos/as con hijos a cargo			SI		16.5.



1. LA ASOCIACIÓN

1.1. FINALIDAD

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, (APHGC, o la Asociación), tiene por primordial objeto acoger y dar educación a los huérfanos de los socios fallecidos con arreglo a los recursos económicos, centros, colegios e influencia moral de que se disponga.

Así está recogido en el artículo 1º de su Reglamento, por lo que la finalidad principal de los recursos económicos de la APHGC es que deben de ir encaminados a satisfacer las necesidades de los huérfanos y así contribuir a su formación y preparación para una mejor incorporación al mundo laboral. Complementariamente se destinan ayudas a los socios, cónyuges y sus hijos con aquellas otras prestaciones que se establecen en las presentes Normas.

1.2. LOS SOCIOS

1.2.1. Generalidades

El Capítulo IV del Reglamento de la Asociación, en su artículo 16 determina que los socios pueden ser de honor y de número. A su vez el artículo 18 establece que los socios de número lo pueden ser con carácter forzoso, que son los guardias civiles en las situaciones administrativas de activo y de reserva, y con carácter voluntario, que son aquellos guardias civiles que al cesar en estas situaciones administrativas deseen dar continuidad a su condición de socios.

Los socios de número voluntarios, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa de la Asociación, deberán mantener actualizados sus datos personales obrantes en la Asociación relativos a su dirección postal, datos bancarios y un teléfono de contacto, así como el correo electrónico, si dispusiese del mismo

Además, en su artículo 19 establece que los socios de número, voluntarios y forzosos, al alcanzar la edad de retiro mantendrán todos sus derechos y cesarán en el abono las cuotas.

También se establece en el artículo 20 que la falta de abono de las cuotas por el socio de número voluntario durante seis meses consecutivos supone la pérdida definitiva de sus derechos como socio.

No obstante, el Reglamento, deja a la apreciación del Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC la posibilidad -excepcional- de recuperar dichos derechos, si esta falta de abono pudo ser ajena a la voluntad del interesado.

En los siguientes apartados se regula el procedimiento de baja, recuperación y readmisión de la condición de socio.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

1.2.2. Baja como socio de número forzoso por causa diferente a alcanzar la edad reglamentaria de retiro

Se produce este caso con ocasión del cese en las situaciones de servicio activo o reserva por causa diferente a pasar a la de retiro por alcanzar la edad reglamentaria.

En este caso el interesado, tan pronto se produzca el cese en la situación de servicio activo o reserva, podrá solicitar continuar como socio de número voluntario. Para ello remitirá por correo



postal o electrónico, a las direcciones recogidas en el apartado 2.3 de las presentes Normas, el impreso de Alta/Baja (Modelo J-30) disponible la página Web de la Asociación www.aphgc.es, en el que constan los datos de la cuenta bancaria por la que desea domiciliar el pago de la cuota. Este pago se hará por cargos trimestrales.

No obstante, de acuerdo con el Artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Asociación se cursará un aviso al interesado informándole de su derecho a solicitar su continuación como socio voluntario.

Este aviso se realizará por los que sea posible de los siguientes medios:

- Por Correo Postal al domicilio que tuviera comunicado en su última Unidad de destino o de la que dependiera administrativamente.
- Por SMS al teléfono que tuviera comunicado en su última Unidad de destino o de la que dependiera administrativamente.
- Por Correo electrónico a la cuenta que tuviera comunicada en su última Unidad de destino o de la que dependiera administrativamente.

Este aviso no tiene efectos jurídicos y no tiene más objeto que facilitar que el socio pueda ejercer su derecho a continuar siéndolo.

Transcurridos seis (6) meses desde su cese en la situación de servicio activo o reserva sin que se recibiera la solicitud de permanencia en la Asociación, se acordará su baja, que será definitiva, salvo en el caso salvo de retornar a la situación administrativa de servicio activo o reserva. Este acuerdo se adoptará mediante la correspondiente resolución en la que se dará opción a recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración.

Si la notificación de la resolución resultara infructuosa, y de acuerdo con el Art. 44 de la citada Ley 39/2015, se efectuará dicha notificación por medio de la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº42, del 20 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022).

1.2.3. Baja como socio de número voluntario por causa diferente a alcanzar la edad reglamentaria de retiro

Los socios de número de carácter voluntario podrán solicitar su baja cuando lo estimen oportuno mediante la remisión por correo postal o electrónico, a las direcciones recogidas en el apartado 2.3 de las presentes Normas del impreso de Alta/Baja (Modelo J-30) disponible en la Asociación www.aphgc.es. La baja surtirá efecto en la fecha del primer recibo que no se le pase al cobro.

Si dejaran de abonar una cuota se les remitirá un aviso a la dirección postal, electrónica y telefónica que le conste en la Asociación.

Transcurridos seis meses sin abonar las cuotas correspondientes se acordará su baja definitiva, de acuerdo con lo establecido en los dos últimos párrafos del apartado 1.2.2 de estas Normas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)



1.2.4. Retorno a la situación de servicio activo o reserva

Los que no siendo socios de número voluntarios retornarán a la situación de servicio activo o reserva disfrutarán de todos los derechos inherentes al socio y sus causahabientes desde la fecha de efectividad del pase a la nueva situación administrativa.

En aquellos beneficios y prestaciones en los que se tuviera en cuenta la antigüedad como socio no se computarán los periodos en los que éste no hubiera tenido dicha condición de socio.

1.2.5. Readmisión de socios

El art. 20 del Reglamento reserva al Consejo de Gobierno y Administración la facultad excepcional de readmisión del socio de número voluntario que haya causado baja como consecuencia de haber dejado de abonar las cuotas.

En el caso de acordarse su readmisión, para que esta sea efectiva, el socio deberá abonar las cuotas atrasadas desde que causó baja en la APHGC, con un recargo equivalente al interés legal del dinero vigente en ese momento.

Producida la readmisión, ni el solicitante ni sus familiares podrán disfrutar de los beneficios y prestaciones que ofrece APHGC en el plazo de carencia que a continuación se expresa, contado a partir del momento en que se pone al corriente del pago de las cuotas atrasadas, excepción hecha de la Ayuda de Orfandad a la que sí tendrían derecho sus huérfanos en el caso de que el socio readmitido falleciera durante el periodo de carencia.

El periodo de carencia al que se refiere el párrafo precedente será de 4 meses por cada año o fracción en los que el socio readmitido haya estado de baja en la Asociación, con un máximo de carencia de 3 años.

1.2.6. Cese en el abono de las cuotas por socios de número de carácter forzoso

En los casos en los que el socio de número forzoso, permaneciendo en la situación de servicio activo o reserva, pase a percibir sus retribuciones por un Organismo distinto a la Dirección General de la Guardia Civil, y el pagador de sus haberes no transfiriera su cuota a la Asociación, éste vendrá obligado a comunicar los datos de la cuenta bancaria por la que efectuará el pago de las cuotas.

Para ello remitirá por correo postal o electrónico, a las direcciones recogidas en el apartado

2.3 de las presentes Normas, el impreso de Comunicación de datos bancarios de socio de número de carácter forzoso, disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es

Si el socio no lo hiciera, por la Asociación se le recordará, y en su caso se reclamará por los medios que en derecho proceda.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº28, del 14 de julio de 2020)



2. BENEFICIOS Y PRESTACIONES

2.1. BENEFICIARIOS

2.1.1. Huérfanos protegidos

Son huérfanos, sujetos al grado de protección que en cada caso proceda, los hijos de los que en el momento de su fallecimiento sean socios de número, forzosos o voluntarios, de la APHGC.

La protección por orfandad alcanzará hasta que el huérfano cumpla 24 años. No obstante, cuando así se establezca expresamente en las presentes Normas, y siempre que el fallecimiento del causante hubiera ocurrido antes de que el huérfano hubiera cumplido 24 años, determinadas prestaciones podrán alcanzar a huérfanos de mayor edad.

Para poder disfrutar de los beneficios que ofrece la Asociación el huérfano debe seguir un desarrollo personal, formativo y social adecuado.

Excepcionalmente y previa valoración del Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC, tendrán la consideración de huérfanos protegidos aquellos que quedarán huérfanos como consecuencia de crímenes de violencia doméstica de una persona que hubiera tenido una relación sentimental con su agresor/a socio/a de la Asociación, que hubiera perdido la patria potestad y que estuviera acreditada la filiación progenitora de sus descendientes.

El Consejo de Gobierno y Administración determinará de una forma individualizada el alcance de la protección, teniendo en cuenta la situación especial de vulnerabilidad de estas huérfanas y huérfanos que no sólo pierden a uno de sus progenitores a manos del otro (socio APHGC), sino también a éstos últimos, como consecuencia de sus penas de prisión, lo que les deja sin sus dos máximos referentes, con el impacto psicológico y emocional que ello conlleva.

Por el Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento (GOASH) se emitirá informe sobre las circunstancias concretas del huérfano/a y sobre la conveniencia de la solución propuesta.

(Boletín Oficial de la Guardia Civil nº51, del 19 de noviembre de 2024)

2.1.2. Socios y sus familiares

Además de los huérfanos protegidos, y de acuerdo con lo que se establezca en cada caso, podrán acogerse a ayudas, obtener prestaciones y disfrutar de servicios ofrecidos por la Asociación los socios y los siguientes familiares:

- El cónyuge.
- Los hijos.

Las referencias que en las presentes normas se hacen al cónyuge se entenderán extendidas a la pareja de hecho legalmente constituida.

2.1.3. Usuarios

Podrán usar instalaciones y disfrutar de los servicios prestados por la Asociación otras personas vinculadas a los socios o pertenecientes a las Fuerzas Armadas o a instituciones policiales españolas o extranjeras con las que la Guardia Civil tenga vinculación.



Estas personas tendrán el carácter de usuarios, sin más derechos que los que las leyes reconozcan a los consumidores y usuarios, y sin que puedan hacer frente a la Asociación reclamación alguna que exceda los citados derechos.

Los precios que abonen estos usuarios deberán alcanzar, al menos, los costes directos e indirectos del servicio prestado.

2.2. PRESTACIONES

2.2.1. Cuadro de Beneficios y Prestaciones

A continuación, se establecen los beneficios y prestaciones que la Asociación ofrece, especificándose los que alcanzan a los huérfanos, a los socios y a sus familiares.

Además, en los apartados 8, 9 y 16, y en las normas que los desarrollan, se establecen las condiciones en las que otros familiares y personas pertenecientes a instituciones vinculadas con la Guardia Civil pueden acceder, exclusivamente en calidad de usuarios, a los servicios que en cada caso se determinan.

2.2.2. Cuantías

El Consejo de Gobierno y Administración aprobará el “Cuadro de Prestaciones” con las cantidades asignadas para cada Prestación, que será publicado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y que consta como Anexo 1 de estas Normas.

Así mismo, el Consejo de Gobierno y Administración aprobará las cuotas a abonar por la matriculación en el Colegio “Marqués de Vallejo” y la estancia en la Residencia Escolar “Infanta María Teresa”, que constan en el Anexo 2 de estas Normas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

2.2.3. Devoluciones

Si por cualquier circunstancia la APHGC efectuara el pago de alguna prestación o prestara algún servicio sin que fuera procedente, el beneficiario, o en su caso quien ejerza su tutela, deberá resarcir a la Asociación las cantidades correspondientes en la forma que aquella determine.

Si la causa no fuera imputable a la Asociación, dichas cantidades serán incrementadas con los intereses que legalmente correspondan y los gastos que se ocasionen.

Si dicha devolución no se produjera, en parte o en su totalidad, la APHGC se reserva el derecho a recuperarla, de la forma legalmente procedente o, en su caso, deduciéndola de futuras prestaciones.

2.2.4. Limitaciones por percepción de otros ingresos

Cuando los beneficiarios hayan cumplido 24 años, la ayuda por discapacidad de tipo A y B, y la correspondiente a la convocatoria anual de la de tipo C, están condicionadas a que el beneficiario no obtenga ingresos superiores a los que resulten por aplicación de este apartado de las presentes Normas.



Para ello se calcularán los ingresos totales anuales sumando las siguientes percepciones:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta propia o ajena.
- b) Prestaciones del INSS y del ISFAS.
- c) Pensiones de las Clases Pasivas del Estado.
- d) Ayudas derivadas de Dependencia y cualesquiera otras de análoga naturaleza.
- e) Otros ingresos, entre ellos las rentas y rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

Los cálculos se referirán a los ingresos íntegros correspondiente al año natural completo, sin deducciones ni impuestos.

Para percibir en su totalidad la ayuda, los ingresos no podrán superar el resultado de multiplicar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), vigente en el momento de la resolución, por los coeficientes que se recojen en el Anexo 3 de las presentes Normas, anexo que será actualizado por el Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos cuando se produzcan variaciones en el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o en las cuantías de las Ayudas por Discapacidad de tipo A y B”.

Si los ingresos anuales superaran los límites del citado Anexo 3, la ayuda por discapacidad será como máximo la cantidad resultante de aplicar la siguiente formula:

- Cantidad máxima percibir = (SMI x coeficiente) – Total ingresos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.2 de las presentes Normas los huérfanos que hayan cumplido 24 años, en el mes de enero de cada año, deben comunicar a la Asociación si prevén que en el siguiente ejercicio económico van a superar los umbrales anteriormente citados, aportando para ello los justificantes que en cada caso proceda.

De acuerdo con lo anterior, por la APHGC se efectuará el cálculo de la cuantía de la ayuda a percibir a lo largo del año. Estos pagos lo serán a cuenta de la cantidad que, finalizado el ejercicio, le corresponda.

De variar la previsión de ingresos el huérfano lo comunicará y se procederá a actualizar el cálculo anterior.

En febrero del ejercicio siguiente y a la vista del Certificado de Vida Laboral y demás documentación prevista en el apartados 4.4.2 de las presentes Normas, se determinará la cuantía de la ayuda correspondiente al año anterior.

Si la liquidación fuera favorable al huérfano, se le transferirá antes de un mes desde que hubiera aportado toda la documentación requerida.

Si la liquidación fuera desfavorable se le ofrecerá fraccionar su devolución, como máximo, a lo largo del ejercicio siguiente. Si ya no fuera posible deducir la deuda de pagos futuros se le reclamará por los medios que en derecho procedan.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

2.3. TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Las solicitudes, comunicaciones y trámites con la Asociación se remitirán a la dirección postal Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (Registro), Calle Príncipe de Vergara núm. 248, 28016 Madrid o a la dirección electrónica registro@aphgc.es.



Los documentos que se presenten, y no sean originales, deberán ser compulsados por Notario, organismos oficiales, Mandos de Unidades Territoriales del Cuerpo o por la propia Asociación.

En el plazo de 10 días naturales, a contar desde la entrada de la solicitud en esta Asociación, se remitirá acuse de recibo al solicitante, por el mismo medio por el que presentó la solicitud.

(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 14 de diciembre de 2021)

2.4. JUNTA DE EVALUACIÓN

2.4.1. Objeto

Corresponde a la Junta de Evaluación valorar, aprobar y efectuar el seguimiento de las prestaciones que se establecen en las presentes Normas, así como de aquellas cuestiones que le encomiende el Presidente o el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

2.4.2. Composición

La Junta de Evaluación estará formada por:

- a) El General Vicepresidente, que será su Presidente.
- b) El Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos.
- c) El Coronel Jefe de la Administración de Centros Docentes.
- d) Un Miembro del Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH).
- e) Un vocal no nato del Consejo de Gobierno y Administración.
- f) Un miembro de la Guardia Civil de la Sección de Huérfanos, designado por el Coronel Jefe de la Sección, que ejercerá de Secretario, sin derecho a voto.

El vocal del apartado d) será designado por el Presidente de la APHGC; y el vocal del apartado e) será designado por el Consejo de Gobierno y Administración.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 del 30 de abril de 2024)

2.4.3. Funcionamiento

Se reunirá, convocada por su Presidente, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a sus misiones.

De todas sus sesiones se levantará la oportuna acta en la que se recogerá, cuando proceda, la motivación de sus acuerdos.

Cuando la especificidad del objeto de alguno o de varios de los puntos del orden del día de una de las reuniones así lo requiera, el Presidente de la Junta de Evaluación podrá proponer al Presidente de la APHGC el nombramiento de un o varios expertos ajenos a la misma, que tendrán voz, pero no voto.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 del 30 de abril de 2024)



2.5. COMPETENCIA

Las resoluciones relativas a las situaciones de los socios, recogidas en el apartado 1 de las presentes Normas, y la concesión de Prestaciones, recogidas en los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 16.5, de las mismas, serán acordadas por el Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación, sin perjuicio de la delegación de competencias que pudiera efectuar en el Vicepresidente, el Jefe de la Sección de Huérfanos o el de Centros Docentes.

(Apartado 2.5. Añadido en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 14 de diciembre de 2021, modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 del 30 de abril de 2024)

3. AYUDAS POR ORFANDAD

3.1. OBJETO

El Reglamento de la Asociación establece que los beneficios de la misma se harán efectivos de dos modos: proporcionando educación e instrucción a los huérfanos internados o ayudándoles por medio de pensiones cuando estén fuera de dichos centros.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, se establece una ayuda mensual destinada a los huérfanos no acogidos en la Residencia Escolar, ni en la Residencia Universitaria, ni en el Colegio de Guardias Jóvenes.

Esta ayuda mensual se denominará “ayuda de orfandad” para los huérfanos de un progenitor socio, y “ayuda de orfandad absoluta” para aquellos huérfanos que hayan perdido a ambos progenitores.

3.2. REQUISITOS

Para la obtención de las ayudas de orfandad es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener cumplidos 24 años de edad.
- b) No disfrutar de alguna de las siguientes prestaciones:
 - Estar acogido en la Residencia Escolar “Infanta María Teresa” (REIMT).
 - Residir en la Residencia Universitaria “Duque de Ahumada” (RUDA).
 - Cursar la preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil en el Colegio de Guardias Jóvenes. Duque de Ahumada.
- c) Seguir un desarrollo personal, formativo y social adecuado.

Estas ayudas están sometidas al límite de ingresos anuales que resulten de la aplicación del apartado 2.2.4 de las presentes Normas.

3.3. SOLICITUD DE LA AYUDA

3.3.1. De Orfandad

Se solicitará mediante instancia suscrita por el padre, madre o tutor, o el interesado si fuera mayor de edad, dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil - disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es

- a) Certificado de defunción del socio.



- b) Partida Literal de Nacimiento del huérfano.
- c) Acta judicial de nombramiento de tutor, en su caso.
- d) Fe de Vida del huérfano o Certificado de Comparerencia del huérfano en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado disponible en la pagina web de la Asiciación www.aphgc.es
- e) Fotocopia del D.N.I. en vigor del huérfano.
- f) Fotocopia del D.N.I. en vigor del padre, madre o tutor, si el huérfano fuera menor de edad.
- g) Certificado de titularidad del huérfano de la cuenta de pago de la ayuda.

Además, por la APHGC se podrán solicitar los informes y documentos que se consideren necesarios en orden a comprobar que el huérfano sigue un desarrollo personal, formativo y social adecuado.

La solicitud podrá presentarse tan pronto como se podruzca el fallecimiento del socio. Si la solicitud se presentara pasados seis meses del fallecimiento la ayuda se devengará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Asociación.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021 y el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

3.3.2. De Orfandad Absoluta

Cuando sobreviniera el fallecimiento del progenitor supérstite de un huérfano protegido, el tutor o el propio interesado, si fuera mayor de edad, remitirá instancia dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil – disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es, acompañada del Certificado de defunción de la persona que motiva dicha situación.

La solicitud podrá presentarse tan pronto como se podruzca el fallecimiento del progenitor. Si la solicitud se presentara pasados seis meses del fallecimiento la ayuda se devengará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Asociación.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

3.4. RENOVACIÓN ANUAL

Una vez concedida la ayuda, en los años sucesivos, antes del 31 de enero de cada año, será remitirá, a la Asociación una Fe de Vida del huérfano o Certificado de Comparerencia del

huérfano en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado disponible en la pagina web de la Asiciación www.aphgc.es, por:

- El padre, madre o tutor: hasta que cumpla los 18 años
- El propio huérfano: desde los 18 hasta los 24 años.

Por la APHGC se podrán solicitar los informes y documentos que se consideren necesarios en orden a comprobar las circunstancias personales y familiares del huérfano, así como que este sigue un desarrollo personal, formativo y social adecuado.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)



3.5. OBLIGACIONES

Los huérfanos, y si fueran menores, su padre o madre, o el tutor, si fueran incapacitados, deberán:

- a) Comunicar, si se produjera, el nombramiento de un nuevo tutor, así como cualquier hecho relevante referido a la situación civil del huérfano.
- b) Mantener actualizados los datos de su dirección postal, electrónica y telefónica y prestar atención a las comunicaciones que les pudiera remitir la Asociación.
- c) Si perdiera validez alguno de los D.N.I. que se requieren en el apartado 3.3.1 de las presentes Normas, remitir en el plazo de un mes desde su renovación fotocopia del mismo.
- d) Aportar los documentos que, de acuerdo con las presentes Normas, le sean requeridos y específicamente los datos, documentos e informes referidos a comprobar que el huérfano sigue un desarrollo personal, social y formativo adecuado.

El incumplimiento o la inexactitud de la obligación establecida en el apartado a) anterior dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la reducción de la cuantía de la ayuda en el siguiente ejercicio en los términos establecidos en el apartado 2.2.4 de las presentes Normas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

3.6. CUANTÍA DE LA AYUDA

Los huérfanos percibirán mensualmente la ayuda de orfandad, en la cantidad que se recoja en el “Cuadro de Prestaciones” y que constan en el Anexo 1 de las presentes Normas, más dos pagas extraordinarias al año, en los meses de junio y diciembre, de igual cuantía a la ayuda mensual o proporcional a lo percibido durante el semestre. Para los casos recogidos en los apartados a) y b) del punto 3.8., en que se suspende la percepción de la ayuda de orfandad, se tendrá derecho al cobro de la paga extraordinaria de la parte proporcional de lo percibido en los meses con derecho a cobrar la mencionada ayuda de orfandad.

Los huérfanos de padre y madre (absolutos) percibirán mensualmente la ayuda de orfandad absoluta, más dos pagas extraordinarias, en una cantidad igual a 1,5 veces la ayuda de orfandad o proporcional a lo percibido durante el semestre, con independencia de que ambos causantes sean o no socios.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº51, del 19 de noviembre de 2024)

3.7. EXTINCIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se extinguirá:

- a) Al cumplir el huérfano 24 años.
- b) Por fallecimiento del huérfano.

En este último caso el padre, la madre o el tutor deberá remitir, en el mes siguiente a producirse el fallecimiento, el correspondiente Certificado de Defunción.

Las cantidades indebidamente percibidas serán reintegradas a la APHGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.4 de las presentes Normas.



3.8. SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

La percepción de la ayuda se suspenderá cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ocupar plaza en la Residencia Escolar Infanta María Teresa o en la Residencia Universitaria Duque de Ahumada.
- b) Cursar la preparación para ingreso en la Escala de Cabos y Guardias en el Colegio de Guardias Jóvenes.
- c) No aportar en los plazos previstos los documentos a que esté obligado.
- d) No seguir un desarrollo personal, formativo y social adecuado o no colaborar en que los servicios y órganos competentes de la APHGC puedan comprobarlo.

Las causas de suspensión de los apartados a) y b) anteriores se aplicarán por meses, y las c) y d) por el periodo en que se den las respectivas circunstancias, sin que el interesado del apartado d) pueda reclamar cantidad alguna una vez hayan cesado las circunstancias que lo motivaron.

(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 14 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

3.9. PRÓRROGA DE LA AYUDA DE ORFANDAD

3.9.1. Casos de prórroga

La concesión de la ayuda de orfandad se prestará, con carácter general, hasta el último día del mes en que se cumplan los 24 años, extendiéndose, previa solicitud del interesado en los términos, limitaciones y obligaciones establecidas en los apartados anteriores, en los siguientes casos:

- a) Si en el momento de cumplir 24 años se encuentran realizando estudios de educación superior del sistema educativo español, se prorrogará la concesión de la ayuda de orfandad hasta la terminación de ese curso académico, siempre que durante el mismo estén matriculados en un mínimo de 24 créditos para estudios universitarios oficiales de grado o máster o, al menos, en tres asignaturas para los estudios superiores no universitarios (CGS, enseñanzas artísticas superiores o enseñanzas deportivas de grado superior).
- b) A aquellos que hayan cumplido 25 años, sean menores de 27 y estén realizando estudios de educación superior del sistema educativo español, se les podrá prorrogar la concesión de la ayuda de orfandad hasta la finalización de estos, siempre que estén percibiendo la beca de estudios que refiere el apdo. 5 de las Normas vigentes y acrediten no percibir durante ese periodo rentas mensuales del trabajo superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI).
- c) Cuando tengan acreditada una discapacidad de clase 3 (igual o superior al 50 %) y que se encuentren percibiendo la ayuda de discapacidad "A" o "B" del apdo. 4 de estas normas.

El Jefe de Sección de Huérfanos, en virtud de las competencias delegadas, acordará la Resolución que corresponda. De ser estimatoria, reflejará el periodo de concesión en meses y, en su caso, la obligación de aportar la documentación acreditativa (situación académica, vida laboral, última nómina, etc.), así como las consecuencias derivadas de no cumplir con los requisitos (devolución ayuda).



3.9.2. Otros supuestos

Aquellos que no cumplan los requisitos anteriores y que cumplidos los 24 años no hayan podido terminar las disciplinas que cursen por causas que no le sean imputables, podrán solicitar la prórroga de la concesión de la ayuda de orfandad por un periodo máximo anual.

Su aprobación será efectuada por la Junta de Evaluación quien, con el informe del GOASH, podrá acordar la resolución correspondiente a la vista de su aplicación y mérito extraordinario y en la que, de forma individualizada, se determinarán, en su caso, las condiciones y plazos para su concesión, sin que pueda prorrogarse más allá del mes en el que cumpla 27 años y sin que su aprobación implique poder solicitar otros beneficios y prestaciones que requieran haber obtenido la condición de huérfano antes de cumplir los 24 años de edad.

La concesión de esta prórroga extraordinaria requerirá que el huérfano acredite no percibir rentas mensuales del trabajo superiores a 1,5 veces el SMI.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº3 de 16 de enero de 2024)

3.10. AYUDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Aquellos que no cumplan los requisitos anteriores y que cumplidos los 24 años no hayan podido terminar las disciplinas que cursen por causas que no le sean imputables, podrán solicitar la prórroga de la concesión de la ayuda de orfandad por un periodo máximo anual.

(Apartado 3.10. añadido en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 del 30 de abril de 2024)

4. AYUDAS POR DISCAPACIDAD PARA HUÉRFANOS

4.1. TIPOS DE AYUDAS

El programa de ayudas a la discapacidad tiene por objeto amparar a los huérfanos que sufren una discapacidad y, en la medida de lo posible, facilitar su inserción laboral y social, y está integrado por las ayudas que se describen a continuación:

- Tipo A: Personas con discapacidad menores de 30 años, con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% y menor al 65%.
- Tipo B: Personas con discapacidad menores de 30 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Extraordinaria Tipo C: Personas con discapacidad mayores de 30 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Las ayudas por discapacidad se materializarán en un único pago anual cuyo importe será el recogido en el “Cuadro de Prestaciones” y que constan en el Anexo 1 de las presentes Normas.

4.2. CONDICIONES

Los beneficiarios de las ayudas por discapacidad deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber adquirido la condición de huérfano protegido antes de cumplir 24 años de edad.
- b) Tener acreditada la discapacidad antes de cumplir 24 años de edad.
- c) Tener la edad y acreditar el grado de discapacidad que para cada uno de los tipos de ayudas se establecen en las presentes Normas.



Estas ayudas están sometidas al límite de ingresos anuales que resulte de la aplicación del apartado 2.2.4 de las presentes Normas.

Se entenderá por discapacidad la que se reconozca en el Certificado de Discapacidad expedido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de residencia, y en el porcentaje que en dicho Certificado se recoja.

Salvo que el Certificado de Discapacidad conste otra fecha, se considerará que la fecha en la que se produjo, o dio comienzo, la discapacidad es la de expedición del Certificado.

4.3. SOLICITUD

4.3.1. Ayudas Tipo A y B

Se solicitará por el padre o la madre del huérfano, o el tutor si estuviera incapacitado, o el propio huérfano si fuera mayor de edad, mediante instancia dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil - disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Discapacidad en el que conste su porcentaje.
- b) Copia de la resolución de curatela representativa, guarda de hecho o tutela judicial, cuando corresponda.

Así mismo, de prever que en el ejercicio el beneficiario va a percibir ingresos que superen los establecidos de la aplicación del apartado 2.2.4 de las presentes Normas, lo comunicarán a los efectos previstos en dicho apartado.

La solicitud de las ayudas Tipo A y B se hará por una sola vez cuando sobrevengan las causas que den lugar a la discapacidad y su concesión tendrá carácter indefinido entre tanto el beneficiario cumpla las condiciones establecidas en el apartado 4.2 y las obligaciones del apartado 4.6 de las presentes Normas.

Estas ayudas (Tipo A y B) se concederán al mes siguiente al que el interesado aporte el último documento de los requeridos.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

4.3.2. Ayuda Tipo C

Para la solicitud de las ayudas Extraordinarias Tipo C, anualmente se publicará una convocatoria donde se fijarán los requisitos que deben cumplir los solicitantes, la forma de solicitud y documentación necesaria, los plazos de presentación, la cuantía asignada y la forma de distribución de la misma.

4.4. RENOVACIÓN ANUAL DE LAS AYUDAS TIPO A Y B

4.4.1. Hasta cumplir 24 años



Dada su calidad de beneficiarios de la ayuda de orfandad, deberán remitir los documentos previstos en el apartado 3.4 de las presentes Normas junto con el Certificado de Discapacidad, si hubiese vencido el plazo de validez del último remitido a la APHGC.

4.4.2. Cumplidos 24 años y hasta cumplir 30 años

Los huérfanos o, en su caso los que tengan asignada la guarda de hecho, curatela representativa o tutela judicial, una vez cumplidos los 24 años, antes del 31 de enero cada año, remitirán:

- Con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% y menor del 65%:
 - a) Fe de Vida del huérfano o Certificado de Comparerencia del huérfano en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado disponible en la pagina web de la Asiciación www.aphgc.es.
 - b) Certificado de Discapacidad, si hubiese vencido el plazo de validez del último remitido a la APHGC.
 - c) Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social con fecha posterior al uno de enero de dicho año.
 - d) Si hubiera trabajado por cuenta ajena en el año anterior, certificación de los haberes percibidos.
 - e) Si hubiera trabajado por cuenta propia en el año anterior, copia de las declaraciones de pagos fraccionados del IRPF presentadas en el año.
 - f) Certificación del INSS y del ISFAS, positiva o negativa, de las ayudas que perciba como persona con discapacidad de dichos organismos.
 - g) Certificación de la Clases Pasivas del Estado de las pensiones que pueda percibir.
 - h) Certificación de otras pensiones o ayudas (Ley de Dependencia, etc.) que pueda percibir.
 - i) Declaración responsable de los ingresos ajenos al trabajo personal percibidos durante el año o, en su caso, declaración negativa, disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es.

Los documentos f), g) y h) podrán ser sustituidos por un Certificado de retenciones e ingresos brutos recibidos en el año 2022 o los Datos Fiscales del ejercicio 2022 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones y las rentas exentas.

- j) No se tendrán en cuenta si la suma de todos los ingresos a los que se refiere el apartado h) anterior no superan 500 € a lo largo de todo el año.
- Con un grado de discapacidad igual o superior al 65%:
 - a) Fe de Vida del huérfano o Certificado de Comparerencia del huérfano en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado disponible en la pagina web de la Asiciación www.aphgc.es.
 - b) Certificado de Discapacidad, si hubiese vencido el plazo de validez del último remitido a la APHGC.



- c) Certificación del INSS y del ISFAS, positiva o negativa, de las ayudas que perciba como persona con discapacidad de dichos organismos.
- d) Certificación de la Clases Pasivas del Estado de las pensiones que pueda percibir.
- e) Certificación de otras pensiones o ayudas (Ley de Dependencia, etc.) que pueda percibir.
- f) Declaración responsable de los ingresos ajenos al trabajo personal percibidos durante el año o, en su caso, declaración negativa, disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es.

Los documentos c), d) y e) podrán ser sustituidos por un Certificado de retenciones e ingresos brutos recibidos en el año 2022 o los Datos Fiscales del ejercicio 2022 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones y las rentas exentas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

4.5. PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas por discapacidad Tipo A y B se solicitarán cuando se produzca la circunstancia de orfandad o discapacidad, de acuerdo con lo establecido en las condiciones del apartado 4.2 de las presentes Normas.

4.6. OBLIGACIONES

Los huérfanos y, si fueran menores su padre o madre, o el tutor, en el caso de los incapacitados, deberán:

- a) Comunicar cuando se produzca variación en el grado de discapacidad, tanto por causas sobrevenidas como por finalización del plazo de revisión, y aportar en el plazo de un mes el Certificado de Discapacidad en vigor.
- b) Comunicar, si se produjera, el nombramiento de un nuevo tutor, así como cualquier hecho relevante referido a la situación civil del huérfano.
- c) Mantener actualizados los datos de su dirección postal, electrónica y telefónica y prestar atención a las comunicaciones que les pudiera hacer la Asociación.
- d) Si perdiera validez alguno de los DNI. que se requieren en el apartado 3.3.1 de las Normas, remitir en el plazo de un mes de su renovación fotocopia del mismo.
- e) Aportar los documentos que, de acuerdo con las presentes Normas, le sean requeridos y específicamente los datos, documentos e informes referidos a comprobar que el huérfano sigue un desarrollo personal, social y formativo adecuado.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

4.7. EXTINCIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se extinguirá:

- a) Por fallecimiento del huérfano con discapacidad.
- b) Por disminución del grado de discapacidad por debajo de los límites establecidos en el apartado 4.1 de estas Normas.

En el primer caso el padre, la madre o el tutor deberá remitir, en el mes siguiente a producirse el fallecimiento, el correspondiente Certificado de defunción.



Las cantidades indebidamente percibidas serán reintegradas a la APHGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.4 de las presentes Normas.

4.8. SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

La percepción de la ayuda se suspenderá cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Superar los umbrales de ingresos que resulten de la aplicación del apartado 2.2.4 de las presentes Normas.
- b) No aportar en los plazos previstos los documentos a que esté obligado.
- c) No seguir un desarrollo personal, formativo y social adecuado o no colaborar en que los servicios y órganos competentes de la APHGC puedan comprobarlo.

Las causas de suspensión del apartado a) se aplicará por años naturales, y las del b) y c) por el periodo en que se den las respectivas circunstancias, sin que el interesado, en el caso del apartado c) pueda reclamar cantidad alguna una vez hayan cesado las circunstancias que lo motivaron.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

5. BECAS DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE HUÉRFANOS

5.1. FINALIDAD

Con la finalidad de facilitar la formación de los huérfanos y favorecer su incorporación al mercado laboral, la Asociación pone a su disposición un programa de becas para los que cursen estudios de Educación Superior del Sistema Educativo Español, regulado en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, dentro del Marco Español de Cualificación para la Enseñanza Superior (MECES).

Esta es una ayuda que se extiende más allá de la edad de protección general de los huérfanos, hasta alcanzar los 30 años.

5.2. CONVOCATORIA

Anualmente se publicará la convocatoria de estas becas en la que se regulará:

- a) El procedimiento y plazos de solicitud.
- b) Los requisitos académicos.
- c) La documentación a aportar.
- d) Las limitaciones y cuantías.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)



6. AYUDAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO FORMATIVO PERSONAL PARA HUÉRFANOS

6.1. FINALIDAD

En el apartado 5 de las presentes Normas se desarrolla el programa de becas para los huérfanos bajo protección que cursan estudios de la Enseñanza Superior del Sistema Educativo Español. No obstante, la inserción laboral de los estudiantes puede ser facilitada por otros estudios, preparación de oposiciones, prácticas o actividades no contempladas en el Sistema Educativo General.

Estas ayudas se plantean como un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (en adelante PDFP o Proyecto), propuesto y diseñado por el beneficiario, en el que él mismo propondrá los hitos que pretende alcanzar, y el plazo para alcanzarlos, que serán valorados para su concesión y cuya percepción está condicionada a ir alcanzando oportunamente los objetivos propuestos. Se trata de un sistema de ayudas para facilitar al huérfano alcanzar el objetivo propuesto y no de un simple sistema de reintegro de gastos.

Esto ha de ser necesariamente así dado que el Reglamento de la Asociación, así como estas Normas de Beneficios y Prestaciones, exigen que las ayudas que se presten se correspondan con un rendimiento académico, social y personal adecuado por parte del beneficiario.

Como ejemplo pueden acogerse a estas ayudas proyectos para realizar prácticas no remuneradas o escasamente remuneradas en empresas de vanguardia que faciliten su posterior inserción laboral, no incluidas dentro de los planes de estudios curriculares; contribuir al perfeccionamiento de idiomas mediante cursos; o incluso, la estancia para perfeccionamiento de idiomas en el extranjero cuando el beneficiario no pueda costearla con los ingresos que allí obtenga, o cursos de formación o especialización no incluidos en el sistema educativo general; y el de preparar oposiciones para Administraciones Públicas o acceso de una especialidad como los MIR o FIR.

El modo de acreditar los progresos se hará de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, así también, a título de ejemplo, éste puede ser alcanzar un determinado nivel de idiomas o superar una determinada fase en un proceso selectivo.

No obstante, estos son simples ejemplos, y serán los beneficiarios los que propondrán sus proyectos, y de acuerdo con su solidez, coherencia y viabilidad, serán aprobados por la Asociación en su totalidad, en parte o con las modificaciones que se consideren oportunas.

Previa a la Resolución que se adopte, la valoración del proyecto, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y de los objetivos propuestos, será efectuada por la Junta de Evaluación regulada en el apartado 2.4. de las presentes Normas.

No se trata, por tanto, de una ayuda puntual al huérfano, sino de un programa de ayudas sostenido en el tiempo, que acompañará de un modo personalizado a los que verdaderamente se comprometan en todo su proceso de formación e inserción laboral.

Para la continuidad en el tiempo de estas ayudas, será especialmente valorado que el beneficiario haya ido alcanzando en cada curso, año o periodo fijado los objetivos propuestos.

La concesión de una ayuda amparada en este apartado puede ser compatible con los beneficios recogidos en el apartado 14.2 de estas Normas, siempre que así lo solicite el huérfano en su Proyecto y sea aprobado por la Junta de Evaluación.



(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)

6.2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los huérfanos de socios de la Asociación que:

- a) Sean menores de 30 años y mayores de 18 años a fecha de 1 de septiembre del año en que se solicita. Para Proyectos relacionados con perfeccionamiento de idiomas la edad podrá ser inferior a los 18 años, a valorar por la Junta de Evaluación en función de las características del proyecto.
- b) No superar los ingresos fijados en el apartado 2.2.4 de las presente Normas

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

6.3. CONVOCATORIA

Anualmente se publicará la convocatoria de estas ayudas en la que se regulará:

- a) Procedimiento y plazos de solicitud.
- b) Cantidad asignada y criterios de adjudicación.
- c) Documentación a aportar.
- d) Limitaciones.
- e) Características del proyecto objeto de la ayuda.
- f) Funciones de la Junta de Evaluación.
- g) Elementos a evaluar en los proyectos y proceso de evaluación.

(El punto 6.3. "Junta de evaluación" se suprime en su totalidad. El apartado 6.4. "Convocatoria" pasa a tener el ordinal 6.3. Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

7. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA HUÉRFANOS

7.1. OBJETO

Con estas ayudas se pretende complementar la formación del Sistema Educativo General que siguen los huérfanos, facilitar su insercción laboral, así como atender a necesidades extraordinarias de carácter asistencial o formativo que puedan requerir para su normal desarrollo personal.

7.2. AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR

Esta Ayuda Complementaria contribuye a resarcir parte de los gastos de obtención de los permisos de conducir de las clases A y B, con los requisitos, forma, plazo de solicitud y criterios para determinar su importe que establezca la Convocatoria anual aprobada por el Consejo y Gobierno y Administración.

7.3. COMPLEMENTO PARA PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO (Programa Erasmus+)

La Unión Europea promueve el Programa Erasmus+ para cursar estudios amparados en el Marco Europeo de Calificaciones para Educación Superior en otros países miembros. Del mismo



modo el Estado Español tiene acordados con otros Estados no miembros de la Unión programas equivalentes.

La Asociación Pro Huérfanos por medio de esta Ayuda Complementaria contribuye a resarcir parte de los gastos de los huérfanos protegidos a fin de facilitar su participación en el Programa Erasmus+ o equivalentes.

Para percibir esta Ayuda Complementaria será necesario cumplir todos los requisitos exigidos por el Programa Erasmus+ o equivalente.

El Consejo de Gobierno y Administración aprobará anualmente la Convocatoria en la que se regularan las condiciones, cuantía, plazo y forma de solicitud de esta Ayuda Complementaria.

7.4. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Con estas ayudas se atenderán necesidades específicas y extraordinarias de carácter asistencial o formativo de los huérfanos menores de 30 años.

De acuerdo con lo anterior, con estas ayudas no incluidas total o parcialmente en la cartera de servicios del ISFAS, MUFACE o Seguridad Social, podrán ser atendidas, entre otras y cuando resulte conveniente, las siguientes necesidades:

- Tratamientos médicos, psicológicos, así como los de logopedia y dislexia.
- Enfermedades raras que figuren en el catálogo publicado por el Ministerio de Sanidad, el cual puede consultarse a través del siguiente enlace, y que esté en vigor durante el periodo de solicitud de esta ayuda: <https://reer.isciii.es/>
- Otras ayudas asistenciales o formativas no incluidas en anteriores apartados.

La solicitud, disponible en la web de la Asociación www.aphgc.es, promovida por la madre, padre o tutor, o por el propio huérfano si fuera capaz y mayor de edad, será dirigida mediante instancia al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las presentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.

En la solicitud, previa identificación del solicitante y/o beneficiario, se expondrán las circunstancias concurrentes en el caso, la dificultad o imposibilidad de acometer las mismas, la estimación económica de la ayuda, y cualquier otra información que ayude a la valoración y aclaración de la solicitud, aportando la documentación justificativa de lo alegado o expuesto, y siempre la última declaración de la renta de la unidad familiar.

Por el Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH) se emitirá informe sobre las circunstancias concretas del huérfano y sobre la conveniencia de la solución propuesta.

Para importes inferiores a 5.000 € en el año natural, si la acción fuera asistencial, o en el año académico si fuera formativa, su concesión será acordada por la Junta de Evaluación establecida en el apartado 2.4 de las presentes Normas.

De la concesión de estas Ayudas Extraordinarias será informado el Consejo de Gobierno y Administración, el cual podrá autorizar, a propuesta de la Junta de Evaluación, ayudas que superen dicha cantidad.

(El punto 7. "Ayudas para la obtención de permisos de conducir para huérfanos" se suprime en su totalidad. Se añade un nuevo apartado 7. Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021, en la



reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 14 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022).

(Se actualiza contenido apartado 7.4., modificado en BOGC nº 3 del 16 de enero de 2024.)

7.5. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Esta Ayuda Complementaria se crea con la finalidad de contribuir económicamente en la estancia y realización de estudios de Educación Secundaria en países extranjeros, cuya lengua oficial no sea el castellano o español.

Los requisitos y limitaciones para acceder a esta Ayuda, el número de Ayudas a conceder y la cuantía de las mismas, así como la forma de solicitud y de concesión serán reguladas en una Convocatoria anual aprobada por el Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación.

(Punto 7.5 añadido en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº19 de 3 de mayo de 2022)

7.6. AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL

Finalidad: Diseño de nuevas actividades y prestaciones que impulsen el desarrollo sociocultural de los huérfanos para ayudarles a su adaptación a nuevas circunstancias y desafíos a lo largo de su vida personal y profesional, fomentando la adquisición de habilidades relevantes para el entorno actual.

Estas prestaciones, complementarias a las ayudas y beneficios que ofrece la APHGC, pretenden dar a los huérfanos la posibilidad de adquirir valores de convivencia, hábitos saludables respecto a uno mismo, a los demás y al entorno, colaboración, cooperación y solidaridad, así como posibilitar las relaciones interpersonales entre jóvenes de distinta procedencia, valores, todos ellos, que contribuirán a facilitar su futura inserción en el mundo laboral.

Convocatoria: Anualmente se publicará la convocatoria de actividades y prestaciones que integran este programa de ayudas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)

8. CENTROS EDUCATIVOS DE LA ASOCIACIÓN

8.1. COLEGIO "MARQUÉS DE VALLEJO"

8.1.1. Ubicación y estudios que se cursan

El Colegio "Marqués de Vallejo" se encuentra ubicado en Paseo del Juncarejo s/n, de la localidad de Valdemoro (Madrid), CP 28341.

En el Colegio se imparten los siguientes estudios:

- 8.1.1.1. Segundo Ciclo de Educación Infantil (desde 3 años).
- 8.1.1.2. Educación Primaria.
- 8.1.1.3. Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- 8.1.1.4. Bachillerato

8.1.2. Admisión de alumnos y preferencias



Las plazas del citado Colegio se adjudicarán según el siguiente orden de prelación:

- 1º) Huérfanos de socios de la APHGC.
- 2º) Estudiantes con plaza adjudicada en la Residencia Escolar "Infanta María Teresa".
- 3º) Hijos de socios de la APHGC.
- 4º) Hijos de personal civil contratado por la Asociación.
- 5º) Huérfanos e hijos de personal de las Fuerzas Armadas, así como de Instituciones y Entidades con las que la Guardia Civil o la Asociación, respectivamente, tengan una especial vinculación.
- 6º) Nietos de socios de la APHGC.
- 7º) Hijos de personal civil no socio, en las condiciones que se determinen.

Dentro de cada uno de los grupos anteriores, se establecen los siguientes criterios de preferencia:

- a) Hermanos matriculados en el centro escolar.
- b) Mayor número de hermanos a matricular en el curso escolar.
- c) Mejor expediente académico del último curso finalizado.

Se entiende como hijos, tanto a los propios de la persona de la que deviene el derecho, como a los cónyuge, o pareja de hecho, que formen parte de la unidad familiar y acrediten la convivencia y dependencia económica respecto al socio.

La admisión de los hijos de los profesores del Colegio se hará de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Laboral al que estén sujetos.

El proceso de admisión de alumnos se aplicará a los que accedan por primera vez a cursar las enseñanzas del Colegio, pudiendo continuar en cursos sucesivos sin necesidad de someterse de nuevo a dicho proceso.

No serán admitidos los alumnos en los que concurran las circunstancias previstas en el apartado 8.3.1. de las presentes Normas

(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 11 de julio de 2023)

8.1.3. Solicitud de admisión

Se solicitará mediante instancia suscrita por el padre, madre o tutor, o el interesado si fuera mayor de edad, dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil - disponible en la página web del Colegio www.colegiomarquesvallejo.es que se presentará en la Secretaría del Colegio.

A la solicitud se unirá acreditación de las calificaciones académicas del curso anterior. El plazo de solicitud de admisión de instancias será el fijado para cada curso escolar.

Se establece un periodo complementario de recepción de instancias hasta el inicio de los exámenes extraordinarios. De existir plazas disponibles, se adjudicarían a los peticionarios, primeramente, en función de la fecha de entrada y siempre que cumplan los requisitos y, en igual fecha, por el orden de preferencia establecido en el apartado 8.1.2.

Excepcionalmente se podrán admitir instancias en fechas posteriores, que serán resueltas de acuerdo con las circunstancias en las que se fundamenten.



(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 11 de julio de 2023 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº30 de 16 de julio de 2024)

8.2. RESIDENCIA ESCOLAR “INFANTA MARÍA TERESA”

8.2.1. Ubicación y estudios que se cursan

La Residencia Escolar Infanta María Teresa (REIMT) está ubicada en la sede central de la Asociación, Calle Príncipe de Vergara, 248, Madrid, CP 28016, y en sus secciones masculina y femenina, alberga a sus alumnos en régimen de internado.

La residencia tiene una capacidad de 40 plazas, en habitaciones dobles con baño.

Los residentes reciben su formación académica en el Colegio “Marqués de Vallejo” de Valdemoro, donde pueden cursar la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y el Bachillerato.

Para aquellos residentes que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio, a instancia de su padre, madre o tutor se podrá autorizar que éste sea matriculado en un centro ajeno a la Asociación que imparta dichas enseñanzas, siempre que esté ubicado en la zona de influencia de la Residencia Escolar.

Asimismo, se podrán cursar estudios universitarios de grado, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado superior, durante un curso completo, en el supuesto de que a fecha de inicio del curso sean menores de edad y no reúnan los requisitos establecidos para acceder a la Residencia Universitaria.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº30 de 16 de julio de 2024)

8.2.2. Admisión de alumnos residentes

Tendrán prioridad para ingreso en la Residencia Escolar los huérfanos de socio. También podrán ser admitidos, con el siguiente orden de prioridad, los:

- 1º) Hijos de socios de la APHGC.
- 2º) Hijos de personal de otras Instituciones y Entidades con las que la Guardia Civil o la Asociación, respectivamente, tengan convenios suscritos o una especial vinculación.
- 3º) Nietos de socios de la APHGC.

La adjudicación de plazas dentro de cada uno de los grupos anteriores se hará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en cursos anteriores y de la conducta observada.

No serán admitidos los alumnos en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 8.3.1 de las presentes Normas.

La edad máxima de permanencia en la Residencia Escolar es:

- Huérfanos de socios hasta cumplir 20 años.
- Demás usuarios hasta cumplir 19 años.

Caso de cumplir dicha edad durante el curso escolar, podrán continuar hasta la finalización del mismo.

8.2.3. Solicitud de admisión



Una vez asignada la plaza, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad, intolerancia o cualquier otra causa que sea incompatible con el régimen de vida y de comidas de la Residencia Escolar.
- b) Tarjeta de asistencia sanitaria, talonario de recetas y cartilla de vacunaciones.
- c) Clausula Informativa y autorización del padre, madre o tutor del menor, para participación de este en el programa de colaboración de asistencia sanitaria.
- d) Certificado de traslado del centro de procedencia.

El plazo de solicitud de admisión de instancias será el que fije el Colegio para cada curso escolar. Excepcionalmente se podrán admitir instancias en fechas posteriores, que serán resueltas de acuerdo con las circunstancias en las que se fundamenten.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº30 de 16 de julio de 2024)

8.2.4. Beneficios para huérfanos de socios acogidos en la Residencia Escolar

Los huérfanos acogidos en la Residencia Escolar disfrutarán de los siguientes beneficios:

- a) Enseñanza, alojamiento, manutención y servicio de lavandería.
- b) Libros de texto y material escolar.
- c) Artículos de aseo personal.
- d) Gratificación mensual.
- e) Gastos de desplazamiento desde su domicilio habitual hasta la Residencia Escolar y regreso con motivo de su incorporación y baja en la misma, así como para disfrutar las vacaciones en Navidad y, Semana Santa.
- f) Vestuario y uniformidad.
- g) Otros tratamientos.
- h) Becas de verano para perfeccionamiento de idiomas en el extranjero.
- i) Becas para perfeccionamiento de idiomas en campamentos de verano en territorio nacional.
- j) Actividades extraescolares autorizadas por la Administración de Centros Docentes.
- k) Incentivos al rendimiento escolar.

En relación con la manutención del apartado a), la pensión completa estará compuesta por: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena. El menú será único, sin embargo, se dispondrá de menús alternativos para los residentes que presenten enfermedades, alergias o intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas y certificadas médicamente.

Anualmente la Junta Económica determinará el número de becas previstas para el apartado h) anterior. Para acceder a estas becas los huérfanos deberán tener todas las materias de estudio aprobadas en el momento de su concesión eligiéndose los expedientes académicos con mejor nota media y adecuada conducta.

Los incentivos al rendimiento escolar del apartado j), se abonarán conforme a los siguientes criterios:

- Los alumnos que hayan superado cada "Evaluación Trimestral", con todas las asignaturas aprobadas percibirán, además de la gratificación mensual, otra de cuantía igual a la mitad de la anterior, desde dicha evaluación hasta la siguiente.



- Los alumnos que en cada “Evaluación Trimestral”, hayan aprobado todas las asignaturas con nota media igual o superior a 8,75 puntos percibirán, además de la asignación mensual, otra de igual cuantía a la anterior, desde dicha evaluación hasta la siguiente.
- Los alumnos que, al finalizar el curso, hayan aprobado con nota media igual o superior a 8,75 puntos, percibirán una cantidad igual a la que les corresponde por los diez meses de gratificación mensual prevista en el apartado 10 de las presentes Normas.

Enlace a web: <http://residenciaescolarinfanta.aphgc.es/>

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)

8.3. ASPECTOS COMUNES A AMBOS CENTROS

8.3.1. Causas de no admisión y baja

No se admitirán como alumnos en los Centros Docentes de la Asociación aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de consonancia entre la edad y los estudios.
- b) Haber causado baja con anterioridad por mala conducta.
- c) Haber observado durante el anterior curso académico una actitud reiteradamente contraria a las Normas de Régimen Interior.
- d) Padecer enfermedad, intolerancia o alergia o cualquier otra causa que no sea compatible con el régimen de vida de la Residencia Universitaria. En relación a las comidas se estará a lo establecido en el apartado 8.2.4 de estas Normas.
- e) No estar al corriente del abono de cuotas u otras cantidades de cursos anteriores.

Causarán baja en los Centros Docentes de la Asociación los alumnos en que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad del padre, madre o tutor del alumno o del residente mayor de edad.
- b) Contraer alguna enfermedad, intolerancia o cualquier otra causa que sea incompatible con el régimen de vida y de comidas de la Residencia.
- c) Observar mala conducta con arreglo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior de la REIMT.
- d) Falta de rendimiento académico con arreglo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior de la REIMT.
- e) El impago o retraso del abono de las cuotas, por dos meses consecutivos o tres alternos, en el plazo de un año.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº30 de 16 de julio de 2024)

8.3.2. Cuotas

Las cuotas serán fijadas, en cómputo anual, por acuerdo del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación para cada curso académico y se fraccionarán en diez mensualidades por curso que serán abonadas en los diez primeros días de cada mes.

Cuando concurren varios hermanos en los Centros Educativos de la Asociación y mientras ocupen todos ellos plaza, abonarán las siguientes cuantías por cada uno:



8.3.2.1. Primer hermano: Cuota mensual completa.

8.3.2.2. Segundo hermano: Cuota mensual con un descuento del 20%.

8.3.2.3. Tercer hermano y siguientes: Cuota mensual con un descuento del 40% cada uno.

Los descuentos se empezarán a aplicar siempre sobre la cuota del hermano que esté matriculado en el mayor nivel de la enseñanza.

La cuota de la Residencia Escolar incluye, de forma indivisible, el alojamiento, manutención, lavandería y el uso de sus instalaciones.

Estarán exentos del pago de la cuota de enseñanza los siguientes alumnos del Colegio, sin que esta exención alcance a la alimentación:

8.3.2.4. Huérfanos bajo protección de la Asociación.

8.3.2.5. Hijos del personal del Cuerpo destinados en la Asociación.

8.3.2.6. Hijos del personal civil contratado por la APHGC.

8.3.2.7. Huérfanos e hijos acogidos en la Residencia Escolar "Infanta María Teresa"

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022 y en Boletín Oficial de la Guardia Civil nº47 de 8 de noviembre del 2022)

9. RESIDENCIA UNIVERSITARIA "DUQUE DE AHUMADA" (RUDA)

9.1. OBJETO

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, con la finalidad de contribuir a la formación y preparación de los huérfanos e hijos de los socios, y facilitar su inserción laboral, pone a disposición de éstos una Residencia mixta para estudiantes, en las condiciones que se determinan en las presentes normas y en la convocatoria anual de plazas de la misma.

9.2. DENOMINACION, UBICACION Y CAPACIDAD

La Residencia Universitaria "Duque de Ahumada" (RUDA), se encuentra ubicada en la Calle Príncipe de Vergara, 248, Madrid, CP 28016.

Cuenta con habitaciones para residentes masculinos y femeninas.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

9.3. CONVOCATORIA

Anualmente se publicará la convocatoria de plazas en la Residencia Universitaria, donde se regulará:

- a) El procedimiento, plazo de solicitud y documentación a aportar.
- b) Las condiciones de acceso, preferencias, permanencia y régimen de funcionamiento.
- c) Número de plazas y cuotas a abonar.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

10. AYUDAS PARA ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, con la finalidad de contribuir a la formación y preparación de los huérfanos e hijos de los socios, pone a disposición de éstos una ayuda para



estudiantes alojados en establecimientos ajenos a la Asociación, como Colegios Mayores, establecimientos de hospedaje o similares.

Estas ayudas no alcanzan a pisos o apartamentos de alquiler, tanto individual como compartido, o habitaciones en domicilios particulares.

Anualmente se publicará en el BOGC la correspondiente Convocatoria donde se recogerán los requisitos, forma y plazo de solicitud, cantidad asignada y criterios para determinar el importe de cada ayuda.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

11. PREPARACIÓN PARA INGRESO EN LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS EN EL COLEGIO DE GUARDIAS JÓVENES “DUQUE DE AHUMADA”

11.1. FINALIDAD

En 1855, solo once años después de la creación de la Guardia Civil y con el fin de dar amparo al elevado número de huérfanos que estaba ocasionando el fallecimiento de los primeros guardias civiles, se crea la Compañía de Guardias Jóvenes en la cual se preparaba a los jóvenes varones para su ingreso en el Cuerpo.

Sucesivas transformaciones de esta Compañía la convierten, primero en Subcomandancia, y posteriormente en el actual Colegio de Guardias Jóvenes.

Entre tanto en 1879, y con objeto de dar amparo a las niñas de cualquier edad y a los niños más jóvenes, se constituye el Asilo de la Guardia Civil y su órgano gestor, la Asociación General de Individuos de la Guardia Civil, predecesora de la actual Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.

Para las niñas huérfanas se constituyó un Asilo conocido como El Juncarejo, el actual Colegio Marqués de Vallejo de Valdemoro, cuyo titular es la Asociación.

El asilo de los niños se adscribió, como una sección, al Colegio de Guardias Jóvenes, y con el tiempo, en el año 1914, este asilo separó del Colegio de Guardias Jóvenes, dando lugar al Colegio de Huérfanos Infanta María Teresa y al internado masculino con sede Madrid (Instalaciones de la Asociación).

Ya en tiempos más modernos el colegio femenino y el masculino se unieron dando lugar a dos nuevos centros, por una parte, un Centro de Enseñanza mixto en el actual Colegio “Marqués Vallejo” de Valdemoro, y por otra parte un Internado mixto en el antiguo Colegio Infanta María Teresa de Madrid, hoy denominado Residencia Escolar Infanta María Teresa.

Esta secuencia histórica pone de manifiesto la preocupación que desde su creación la Guardia Civil tuvo por dar amparo a sus huérfanos.

A esta preocupación se unió la de escolarizar debidamente a los hijos de los guardias civiles dispersos por el territorio nacional, en el que siempre han tenido una especial dificultad para seguir sus estudios en el ámbito rural.

En la actualidad el Colegio de Guardias Jóvenes se ha mostrado como un instrumento muy útil para facilitar el acceso de la mujer a la Guardia Civil y también para compensar, en parte, las dificultades que los hijos de los guardias civiles, que prestan servicio en el entorno rural, tienen



para su ingreso en la Escala de Cabos y Guardias debido a la lejanía de las academias preparatorias.

No hay que olvidar que los hijos de muchos guardias civiles, desplegados en casi dos mil Puestos, tienen más dificultades para su inserción laboral que los del entorno urbano.

Este esfuerzo por compensar las dificultades que la capilaridad territorial de la Guardia Civil supone para los hijos de los guardias civiles lo complementa, en la medida de sus posibilidades, la Asociación con la Residencia Universitaria y las ayudas para estancia en otras residencias de estudiantes.

Resulta por tanto evidente que las raíces del Colegio de Guardias Jóvenes y de la Asociación son las mismas y que ambas instituciones se han ido adaptando coordinadamente a las necesidades de la Institución y por ello, en la actualidad, la Asociación colabora en la preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de los aspirantes del Colegio de Guardias Jóvenes.

11.2. BENEFICIOS PARA HUÉRFANOS ASPIRANTES

La Asociación reconoce a los huérfanos que cursen su preparación para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias en el Colegio de Guardias Jóvenes los siguientes beneficios:

- a) Alojamiento, manutención y servicio de lavandería.
- b) Gratificación mensual.
- c) Gastos de desplazamiento desde su domicilio habitual hasta el Colegio de Guardias Jóvenes y regreso con motivo de su incorporación y finalización del curso, así como para disfrutar las vacaciones en Navidad y Semana Santa.
- d) Uniformidad.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

11.3. CONVOCATORIA

Anualmente el Director General de la Guardia Civil, al amparo del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil, publica la convocatoria para realizar la preparación como aspirante para el concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

La Sección de Huérfanos de la Asociación acreditará, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, la condición de socio voluntario de los padres de los aspirantes.

12. PREMIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA HUÉRFANOS

12.1. Los huérfanos que cursen estudios del sistema educativo en España, regulado y definido por las leyes vigentes de educación, podrán optar a los premios de rendimiento académico que se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria anual, donde se especificarán:

- Las enseñanzas del sistema educativo español objeto de premio.
- El número máximo de premios a conceder por cada modalidad y grupo de estudios que se determine.
- Los criterios de asignación y preferencia dentro de cada grupo.
- Los requisitos académicos.



- La forma de solicitud y documentación necesaria.

12.2. Cuando de la interpretación de los contenidos de las bases de la convocatoria anual se susciten dudas razonables, el Jefe de la Sección de Huérfanos, en su caso, podrá requerir informe de valoración a la Junta de Evaluación regulada en el apartado 2.4. de las presente Normas.

12.2. La APHGC podrá organizar un acto institucional de entrega de los premios cuyas condiciones se contemplarán en la convocatoria anual.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)

13. GRATIFICACIÓN MENSUAL PARA HUÉRFANOS RESIDENTES

A los huérfanos, conforme a lo establecido en el apartado 3.8 de estas Normas, al ingresar como residentes en la Residencia Escolar Infanta María Teresa, en la Residencia Universitaria Duque de Ahumada, o realizar la preparación para ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil en el Colegio de Guardias Jóvenes, dejan de percibir la ayuda de orfandad, pasando a percibir una gratificación mensual que tiene por objeto de atender a sus pequeños gastos.

En el caso de los huérfanos absolutos, la gratificación mensual será incrementada con un 50% de la “ayuda por orfandad”, independientemente del centro de la Asociación dónde resida.

14. BENEFICIOS PARA HUÉRFANOS RESIDENTES EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “DUQUE DE AHUMADA”

14.1. HUÉRFANOS MENORES DE 24 AÑOS

Los huérfanos en edad de protección durante el tiempo que residan en la Residencia Universitaria disfrutarán de los siguientes beneficios:

- a) Alojamiento, manutención y lavandería.
- b) Gratificación mensual.
- c) Gastos de desplazamiento desde el domicilio habitual hasta la Residencia y retorno con motivo de su ingreso y baja en la misma, así como para disfrutar las vacaciones de Navidad y Semana Santa.
- d) Importe de las tasas de las asignaturas en que se matricule por primera vez en un grado universitario, estudios artísticos superiores o ciclo de grado superior. A este beneficio le son de aplicación las limitaciones establecidas en el punto 5 de estas Normas, en lo referente a cambio de grado universitario o de ciclo formativo de grado superior.

Los huérfanos podrán seguir percibiendo los beneficios referidos en este apartado cuando en el curso académico anterior hayan superado los resultados académicos establecidos en la convocatoria anual de plazas en la residencia universitaria Duque de Ahumada.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022, en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18 de 30 de abril de 2024)

14.2. AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA LOS 30 AÑOS

14.2.1. Objeto



Con objeto de facilitar que los huérfanos que hayan tenido dificultades en terminar sus estudios durante el periodo de protección puedan hacerlo, así como que los que opten por completar su formación con otros estudios o actividades, se podrán ampliar, con carácter extraordinario, los beneficios asociados a la estancia en la Residencia Universitaria.

Esta ampliación se adaptará a las circunstancias y méritos que concurran en cada solicitante y no podrá alcanzar a los que al inicio del curso hayan cumplido 30 años.

La ampliación extraordinaria de beneficios responde a los mismos principios que la Ayuda para Proyectos de Desarrollo Formativo Personal para Huérfanos, regulada en el apartado 6 de las presentes Normas, y, en consecuencia, dicho apartado será de aplicación supletoria de lo no previsto expresamente en el presente.

14.2.2. Requisitos

Los huérfanos beneficiarios de la ampliación extraordinaria deberán reunir los requisitos que se establezcan en la convocatoria anual de la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada".

14.2.3. Solicitud

A la solicitud de plaza regulada en la Convocatoria de la Residencia Universitaria el solicitante suscribirá y unirá un documento en el que exprese su objetivo personal y formativo junto con los motivos y circunstancias que a su juicio justifiquen la ampliación de los beneficios.

14.2.4. Junta de Evaluación

La valoración y aprobación de estas ayudas corresponderá a la Junta de Evaluación constituida de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.4 de las presentes Normas.

La Junta se reunirá, convocada por su Presidente, una vez finalizado el plazo de solicitud establecido en la Convocatoria de la Residencia Universitaria, así como cuando sea necesario para resolver las peticiones formuladas fuera del periodo ordinario.

Para conceder la ampliación la Junta valorará:

- a) Coherencia de la propuesta y del objetivo señalado.
- b) Resultados académicos de los últimos cursos.
- c) Conducta observada por el residente, si lo hubiera sido de la Residencia en cursos anteriores.
- d) Circunstancias personales del solicitante.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

14.2.5. Beneficios

DE 24 A 27 AÑOS

La aprobación de la ampliación alcanzará los siguientes beneficios:

- a) Alojamiento, manutención y lavandería.
- b) Gratificación mensual.



- c) Gastos de desplazamiento desde el domicilio habitual hasta la Residencia y retorno con motivo de su ingreso y baja en la misma, así como para disfrutar las vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Adicionalmente la Junta podrá conceder el pago las tasas de las asignaturas del Grado en que el solicitante se matricule por primera vez.

DE 27 A 30 AÑOS

Los huérfanos que hayan superado los 27 años de edad, y hasta que alcancen la edad de 30 años, se les podrá conceder los beneficios que la Junta de Evaluación considere de los previstos para huérfanos de 24 a 27 años.

15. GABINETE DE ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO AL HUÉRFANO (GOASH)

15.1. FINALIDAD

Desde 2016 el equipo multidisciplinar que constituye el Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH) viene acompañando y ayudando a los huérfanos, su progenitor superviviente y, en su caso, a sus tutores con los siguientes objetivos:

- Informar y dar a conocer los Beneficios y Prestaciones que la Asociación ofrece a los huérfanos, así como en relación con trámites ante otras instituciones.
- Mantener un seguimiento individualizado de cada huérfano en edad de protección (hasta 24 años) en los ámbitos educativo, social, laboral y psicológico.
- Ofrecer acompañamiento, apoyo y escucha a progenitores y huérfanos en el duelo y/o que atraviesen situaciones que puedan requerirlo.
- Fomentar en los huérfanos un desarrollo integral atendiendo al ámbito psicosocial, académico y profesional.
- Detectar e intervenir en los casos de huérfanos en situación de riesgo social y/o desamparo estableciendo coordinación con otros servicios e instituciones en caso de ser necesario.

15.2. SERVICIOS

El Gabinete ofrece los servicios que se relacionan a continuación.

- De Orientación y apoyo psicosocial:
 - Acompañamiento, apoyo y escucha a huérfanos y progenitores en su duelo.
 - Apoyo en diferentes esferas de la vida de la persona favoreciendo su desarrollo personal, como el manejo de la ansiedad, habilidades sociales, inteligencia emocional, etc.
 - Información y derivación a recursos especializados.
- De Orientación académica:
 - Información sobre las ofertas formativas y formas de acceso a las mismas.



- Orientación para la elección de itinerarios académicos y profesionales, así como para la planificación y gestión del tiempo o pautas de apoyo al estudio.
- De Orientación profesional-laboral:
 - Apoyo a la inserción laboral, orientando sobre vías de acceso al mercado de trabajo y técnicas y herramientas de búsqueda de empleo.
 - Asesoramiento para la confección del currículum vitae y la preparación de entrevistas de trabajo.

En ningún caso estos servicios sustituyen a un tratamiento médico o una terapia psicológica especializada, por lo que no se efectuará ningún tipo de diagnóstico ni se prescribirá tratamiento psicológico alguno.

15.3. BENEFICIARIOS

Pueden solicitar los servicios del GOASH los huérfanos en edad de protección, su padre o madre y su tutor. Así mismo prestará apoyo a los que hayan sido huérfanos protegidos y sean menores de 30 años.

Dentro de sus capacidades también podrá atender a los residentes de la RUDA y, puntualmente, a los hijos de socios.

15.4. MODALIDADES DE ACCESO AL SERVICIO.

La atención se ofrecerá de lunes a viernes a través de diferentes vías:

- Presencial: concretando cita previamente.
- Telefónica: en el 91 344 12 27 ext. 3260 – 3261 – 3262.
- Correo electrónico: gabineteorientacion@aphgc.es.

16. PRESTACIONES PARA LOS SOCIOS

16.1. USO DE INSTALACIONES

16.1.1. Tipos de instalaciones

La Asociación, en sus instalaciones de Madrid y en el Colegio “Marqués de Vallejo” de Valdemoro, cuenta con las siguientes instalaciones:

16.1.1.1. Deportivas: Canchas polideportivas, de baloncesto y frontón.

16.1.1.2. Religiosas: Capilla de la Residencia Universitaria “Duque de Ahumada” y Capilla del Colegio “Marqués de Vallejo”.

16.1.1.3. Aulas, salas y salones: En la Residencia Universitaria “Duque de Ahumada”, en el Colegio “Marqués de Vallejo” y en las Residencias “Colegio Infanta María Teresa” y “Mariscal”.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

16.1.2. Utilización y precios



La utilización de las canchas deportivas, el frontón y la capilla para oración, es libre y sin coste para los socios y acompañantes, así como para los residentes en las Residencias Universitaria “Duque de Ahumada” y Escolar “Infanta María Teresa”.

Las Capillas podrán ser utilizadas para ceremonias religiosas por los socios y por personas vinculadas a ellos de acuerdo con las normas y sujetas a los precios que se establezcan.

La utilización de las aulas, salas y salones estará sujeta al precio que se determine. Su uso será preferente para la Guardia Civil, así mismo podrán ser alquiladas a instituciones y entidades vinculadas con la Guardia Civil o con la Asociación, respectivamente.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021)

16.2. RESIDENCIAS DE BIENESTAR SOCIAL

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil pone a disposición de sus socios y sus familiares, en Madrid, las Residencias:

- “Mariscal”, ubicada en el Barrio de Hortaleza, Calle de La Eras, nº 6, con disponibilidad de 42 habitaciones dobles y 4 suites.
- “Colegio Infanta María Teresa” en la Calle Príncipe de Vergara nº 248, con una disponibilidad de 15 suites, 86 habitaciones dobles, 4 habitaciones para personas con discapacidad y 11 habitaciones de uso individual.

Las normas de uso y funcionamiento de ambas residencias son las que se determinan en los denominados CRITERIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA

RESIDENCIA “COLEGIO INFANTA MARIA TERESA”, siendo los mismos de aplicación para la Residencia “Mariscal” en aquellos que a la misma conciernan.

Para mayor información, incluidos los precios; consultar la página web de la Asociación: www.aphgc.es.

16.3. RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA CABEZA”

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil dispone de una residencia de mayores para uso de sus socios, sus cónyuges y viudos, denominada Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza”, sita en la localidad de Guadarrama (Madrid), Paseo de la Alameda, 8.

La residencia acoge personas con y sin necesidad de asistencia, cuenta con habitaciones individuales y dobles, con baño, y su gestión está encomendada a una empresa especializada.

Las condiciones para acceder a la Residencia de Mayores, la adjudicación de plaza, las condiciones de uso y, en su caso, la fijación de las ayudas a los residentes, se encuentran recogidas en el Reglamento para la Adjudicación de Plaza en la Residencia de Mayores “Virgen de la Cabeza” de Guadarrama, que puede consultarse en la página web de la Asociación: www.aphgc.es

El Consejo de Gobierno y Administración aprobará anualmente las ayudas económicas que se conceden a los residentes, en función de la disponibilidad presupuestaria y requisitos exigidos.

16.4. ALQUILER DE VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS

Viviendas:



La Asociación es la propietaria de diversas viviendas, ubicadas en el Barrio de Hispanoamérica de Madrid, que ofrece en régimen de alquiler a sus socios.

La asignación de estas viviendas se hace de acuerdo con un turno de solicitud. Las normas de solicitud, de adjudicación, las condiciones de arrendamiento y los derechos y obligaciones del arrendatario están disponibles en la página web de la Asociación www.aphgc.es.

Aparcamientos:

La Asociación dispone de diversas plazas de aparcamiento para turismos y motocicletas, ubicadas en la sede de la Asociación en la Calle Príncipe de Vergara 248 – Madrid, que ofrece en régimen de alquiler a sus socios.

La asignación de las plazas se hace de acuerdo con un turno de solicitud. Las normas de solicitud, de adjudicación, las condiciones de arrendamiento y los derechos y obligaciones del usuario están disponibles en la página web de la Asociación www.aphgc.es.

16.5. AYUDAS PARA SOCIOS VIUDOS/VIUDAS CON HIJOS A CARGO.

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, con la finalidad de contribuir a sufragar, en parte, los gastos que sobrevienen a los socios guardias civiles viudos/viudas que tienen a su cargo hijos o hijas menores de 18 años huérfanos de su cónyuge o pareja de hecho no socio, pone a disposición de éstos una ayuda económica anual.

Anualmente, se publicará en el BOGC la correspondiente convocatoria donde se recogerán los requisitos, forma y plazo de solicitud, cantidad asignada y criterios para determinar el importe de cada ayuda.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº3 de 16 de enero de 2024)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Jefe de la Sección de Huérfanos mantendrá actualizados en todos los textos de difusión de las presentes Normas, incluidos los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC) y en la página web de la Asociación, todas las cuentas de correo electrónico, direcciones web y modelos de impresos establecidos en las presentes Normas.

(Añadida en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31 de 27 de julio de 2021)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En la convocatoria de las ayudas por discapacidad Extraordinaria Tipo C del apartado 4.1, y reguladas en el apartado 4.3.2 de las presentes Normas, se podrá permitir que las personas con discapacidad mayores de treinta años que hubieran sido beneficiarios de las ayudas establecidas en el apartado 3.3.3. de las Normas de Beneficios y Prestaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno y Administración el 1 de abril de 2019 y publicadas en el B.O.G.C. nº16 del 16 abril de 2019, puedan seguir solicitándolas y, en su consecuencia, ser beneficiarios de las ahora previstas en el apartado 4.3.2 antes citado.

Si adjudicatarios de ayudas en el año 2019, no las solicitaran en el año 2020 o no se les concediera de acuerdo con lo previsto en la convocatoria del año 2020, de solicitar la ayuda en la siguiente convocatoria o sucesivas, las mismas serán desestimadas por falta de requisitos.



Los que se acojan a los beneficios del párrafo anterior los mantendrán siempre que se les conceda en las siguientes convocatorias. En el caso de no solicitarla un año, o la misma no ser concedida, no se podrá optar a ella en sucesivas convocatorias.

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº29 de 5 de julio de 2022)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

(Esta disposición fue suprimida por pérdida de eficacia según acuerdo del Consejo de Gobierno y Administración en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, publicándose en el Boletín Oficial del Cuerpo nº18 de 30 de abril de 2024)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En el plazo de seis meses desde la publicación de las presentes normas, los beneficiarios de ayudas de orfandad, o su padre, madre o tutor si fueran menores o incapacitados, remitirán el certificado de titularidad de la cuenta por la que perciben la ayuda establecida en el apartado 3.3.1.g de las presentes Normas.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de esta ayuda, y en su caso a la de discapacidad tipo A o B, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.8 y 4.8 de las presentes normas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

(Esta disposición fue suprimida por pérdida de eficacia según acuerdo del Consejo de Gobierno y Administración en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, publicándose en el Boletín Oficial del Cuerpo nº18 de 30 de abril de 2024)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores Normas sobre Beneficios y Prestaciones de la APHGC, de fecha 1 de abril de 2019, B.O.G.C. nº 16 de 16 de abril de 2019, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, entrarán en vigor y aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Madrid, 29 de mayo de 2020.- El General de División Presidente, Francisco Javier Alvaredo Díaz.

Última actualización: Madrid, 16 de abril de 2024 – El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda



ANEXO 1. CUADRO DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL

AYUDAS PARA HUÉRFANOS			
PUNTO NORMAS	PRESTACIÓN	IMPORTE	PERIODO
AYUDAS POR ORFANDAD			
3	Ayuda de Orfandad	648,85 €	Mensual
	Ayuda de Orfandad Absoluta	973,28 €	
AYUDAS POR DISCAPACIDAD			
4	Tipo A – Menores de 30 años, con grado igual o superior al 33% y menor del 65%	2.396,25 €	Anual
	Tipo B – Menores de 30 años, con grado igual o superior a 65%	3.621,00 €	
	Extraordinaria Tipo C – Mayores de 30 años, con grado igual o superior al 65%	Según convocatoria	
BECAS DE ESTUDIOS PARA ENSEÑANZA SUPERIOR			
5	Para estudios universitarios y artísticos superiores	3.200,00 €	Anual
	Para Ciclos Formativos de Grado Superior	2.000,00 €	
AYUDAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO FORMATIVO PERSONAL			
6	Proyectos de Desarrollo Formativo Personal	Según convocatoria	Anual
AYUDAS COMPLEMENTARIAS			
7.2	Ayuda para la Obtención de Permisos de Conducir clase A y B	Según convocatoria	Anual
7.3	Complemento para programas de intercambio de estudios en el extranjero (Erasmus)		
7.4	Ayudas Extraordinarias	Junta Evaluación / Consejo de Gobierno y Admon.	
7.5	Ayuda para la realización de Estudios de Educación Secundaria en el Extranjero	Según convocatoria	Anual
7.6	Ayudas para el Desarrollo socio cultural		
BECAS DE IDIOMAS			
8.2.4.h)	Becas de Verano para perfeccionamiento de idiomas en el extranjero para internos en la Residencia Escolar	3.500,00€	Máximo anual
8.2.4. i)	Becas para perfeccionamiento de idiomas en campamentos de Verano en territorio nacional	2.000,00€	
PREMIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO			
12	Premios “José Fernández de Vallejo” de enseñanzas de educación secundaria	Según convocatoria	Anual
	Premios “Infanta M ^a Teresa” de enseñanzas de educación superior		
	Premio especial de discapacidad		
13	GRATIFICACIÓN MENSUAL		
8.2.4. d)	Internos en la Residencia Escolar – Primer Ciclo ESO	70,00 €	Los meses que estén residiendo en los centros de la APHGC
	Internos en la Residencia Escolar – Segundo Ciclo ESO	80,00 €	
	Internos en la Residencia Escolar – Bachillerato y CFGM	100,00 €	
11.2. b)	Aspirantes en Primer Curso del Colegio de Guardias Jóvenes	250,00 €	
14.1. b)	Residentes RUDA – Menores de 24 años	250,00 €	
14.2.5. b)	Residentes RUDA – Entre 24 y 30 años	200,00 €	
13	Huérfanos absolutos residentes en REIMT- CGJ - RUDA	313,11 €	



AYUDAS PARA HUÉRFANOS E HIJOS

PUNTO NORMAS	PRESTACIÓN	IMPORTE	PERIODO
AYUDAS PARA ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN			
10	Alojamiento en Residencias Universitarias o similares	Según convocatoria	Anual
BENEFICIOS PARA SOCIOS Y FAMILIARES			
PARA HIJOS DE SOCIOS			
8.1	Cursar estudios en el Colegio "Marqués de Vallejo"	Ver Anexo 2	
8.2	Estancia en la Residencia Escolar "Infanta María Teresa"		
9	Estancia en la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada" (RUDA)	Según convocatoria	
11	Realizar el curso de Aspirante en el Colegio de Guardias Jóvenes		
PARA SOCIOS			
16.4	Alquiler de viviendas en Madrid	Consultar página web	
	Alquiler de plazas de aparcamiento en el interior del recinto de la APHGC		
16.5.	Ayudas para socios viudos/viudas con hijos o hijas a cargo	Según convocatoria	
PARA SOCIOS Y FAMILIA			
16.1	Uso de las Capillas	Contactar con Centros Docentes Teléfono: 91 443 09 10	
16.2	Alojamiento en Residencias de Bienestar Social "RCIMT" y "Mariscal"	Consultar página web	
AYUDAS PARA SOCIOS Y CÓNYUGES			
RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DE LA CABEZA"			
16.3	Ayuda para socio solo o con cónyuge	650,00€	Mensual (1)
	Ayuda para viudos/as		

(1) Cantidades máximas a percibir según las necesidades de cada persona y matrimonio.

(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 26 de abril del 2022; y modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº 29 de 5 de julio de 2022; en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº 54, del 27 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº9 de 28 de febrero del 2023)

(Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº3 de 16 de enero de 2024 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº51, de 19 de noviembre de 2024)



ANEXO 2. CUADRO DE CUOTAS A ABONAR POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR “INFANTA MARÍA TERESA” O CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO “MARQUÉS DE VALLEJO”

COLEGIO “MARQUÉS DE VALLEJO”		
HUÉRFANOS DE LA APHGC (Todas las enseñanzas)		
Residentes en la Residencia Escolar “Infanta María Teresa”	0,00 €	Mes
Resto de Huérfanos		
HIJOS DE SOCIOS DE LA APHGC		
Educación Infantil	107,10 €	Mes
Enseñanza Primaria Obligatoria	112,20 €	
ESO (Primer Ciclo – 1º y 2º)	116,28 €	
ESO (Segundo Ciclo – 3º y 4º)	138,60 €	
Bachillerato (LOGSE)	156,20 €	
NIETOS DE SOCIOS DE LA APHGC		
Educación Infantil	120,75 €	Mes
Enseñanza Primaria Obligatoria	126,50 €	
ESO (Primer Ciclo – 1º y 2º)	131,10 €	
ESO (Segundo Ciclo – 3º y 4º)	152,25 €	
Bachillerato (LOGSE)	170,50 €	
HIJOS DE PERSONAL DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES CON CONVENIOS DE RECIPROCIDAD		
Educación Infantil	175,00 €	Mes
Enseñanza Primaria Obligatoria	183,75 €	
ESO (Primer Ciclo – 1º y 2º)	192,50 €	
ESO (Segundo Ciclo – 3º y 4º)	215,00 €	
Bachillerato (LOGSE)	231,00 €	
HIJOS DE PERSONAL CIVIL		
Educación Infantil	265,00 €	Mes
Enseñanza Primaria Obligatoria	278,25 €	
ESO (Primer Ciclo – 1º y 2º)	291,50 €	
ESO (Segundo Ciclo – 3º y 4º)	315,00 €	
Bachillerato (LOGSE) (1)	336,00 €	
RESERVA DE PLAZA (Excepto para huérfanos de la APHGC)		
Los alumnos de nuevo ingreso, al formalizar la matrícula deberán efectuar este pago, que se descontará de la primera cuota/mensualidad, y en caso de renuncia no será devuelto el ingreso.	75,00 €	
RESIDENCIA ESCOLAR “INFANTA MARÍA TERESA” (2)		
Huérfanos de la APHGC	0,00 €	Mes
Hijos de socios de la APHGC	682,00 €	
Hijos de FA,s. y FCS con convenio de reciprocidad	1.100,00 €	
Descendientes de 2º grado en línea directa de socios de la APHGC (nietos)		
Hijos de personal de organismos e instituciones con acuerdos con la APHGC	1.540,00 €	
Precio de referencia para otro personal que se autorice	1.980,00 €	

(2) En el caso de haber obtenido una beca de estudios de la Comunidad de Madrid, los gastos de la cuota se equiparán a la cuantía máxima del importe de la beca, siempre que esta no supere el coste total de la cuota.
(Modificado en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 26 de abril del 2021, en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31 del 27 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº47 de 8 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº10 de 5 de marzo de 2024)



ANEXO 3. COEFICIENTES A APLICAR SOBRE EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

		€ MES	€ AÑO	% SOBRE EL SMI	COEFICIENTE A APLICAR AL SMI
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL	SIM	1.134,00 €	15.876,00 €	-	---
Ayudas por Discapacidad	Tipo A (de 24 a 30 años)		2.396,25 €	15,09%	1,151
	Tipo B (de 24 a 30 años)		3.621,00 €	22,81%	1,228
	Tipo C	A determinar en la convocatoria anual			

(El anexo 3 "Cuadro de Cuotas a abonar en la Residencia Universitaria 'Duque de Ahumada'" se suprime en su totalidad al formar parte de la Convocatoria anual de dicha residencia. El Anexo 4 "Coeficientes a aplicar sobre el Salario Mínimo Interprofesional" para a tener el ordinal 3. Modificado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº31, del 27 de julio de 2021, en la reunión del Consejo de Gobierno y Administración del 9 de marzo de 2022.

Sustituido en el Boletín Oficial de la Guardia Civil nº18, del 3 de mayo de 2023)

Modificado por R.D. 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2024.